R.U.N – 76-736-40-03-001-2021-00127 – Verbal Especial de Pertenencia (Ley 1561 de 2012)
Demandante: Karen Díaz Naranjo Vs Demandados: Rafael Salazar Vélez y María Paz Salazar Jiménez. Litisconsorte: José Jair Giraldo Yepes. Acreedor Hipotecario: Julio Ortiz Vanegas.

Constancia Secretarial: Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso, para que se emita pronunciamiento que en Derecho corresponda. Sevilla Valle. Septiembre 21 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N°.2064

Sevilla - Valle, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (ART. 375 C.G.P.)
DEMANDANTE:	KAREN DÍAZ NARANJO.
DEMANDADOS:	RAFAEL SALAZAR VÉLEZ Y MARIA PAZ SALAZAR JIMENEZ.
LITISCONSORTE:	JOSE JAUR GIRALDO YEPES.
ACREEDOR HIPOTECARIO:	VÍCTOR JULIO ORTIZ VANEGAS.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2021-00127-00**.

I.- CONSIDERACIÒN DEL DESPACHO

Viene al Despacho el presente proceso declarativo, para emitir pronunciamiento de rigor en torno a la petición elevada por la parte ejecutante, relacionada con reconocer a la señora GLORIA INES NARANJO AGUDELO, como cesionaria de los derechos litigiosos del presente proceso, allegándose el documento respectivo para soportar su petición.

En efecto, debe rememorarse que la cesión de derechos litigiosos se encuentra consignado en el artículo 68 del Código General del Proceso, estableciendo que previo a su reconocimiento debe la parte contraria aceptar está intervención para ser entonces reconocido como sucesor procesal o, en caso contrario, definir si cedente y cedido permanecen vinculados al proceso como litisconsortes cuasi necesarios. Es entonces, que se procederá a requerirlos por un término prudencial.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, para que los demandados, litisconsorte y acreedor hipotecario se pronuncie frente al contrato de cesión de derechos litigiosos celebrado por KAREN DIAS NARANJO y GLORIA INES NARANJO AGUDELO.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 157
DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

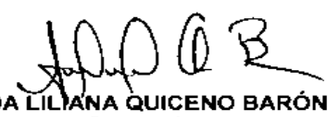

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3a23859a57a12539650fa25f54ceb83cfb1cfed98364f69458051318b3e9c3f**
Documento generado en 26/09/2023 03:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica